

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 15 DE 2020

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORIA SUCRE

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe de Evaluación final** del Proceso de Selección Simplificada No. 15 de 2020, cuyo objeto corresponde **“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, las subsanaciones recibidas y la ponderación matemática de las postulaciones..

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**, quienes dieron aplicación a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORÍA SUCRE**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa en calidad Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORÍA SUCRE** son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.	147	\$375.851.861
2.	PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	RECHAZADO	
3.	UNION TEMPORAL INTERCONTRALORÍA SUCRE	170	\$344.507.255
4.	CELQO S.A.S.	RECHAZADO	
5.	CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC	RECHAZADO	

A continuación, **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD CONTRALORÍA - SUCRE**, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, y financiero.

1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

POSTULANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2 – 5	SI	Representado por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.468.148 de Cartagena. AVAL: ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.468.148 de Cartagena, Ingeniera Civil T.P.13202-47447 BLV.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	7	SI	ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.468.148 de Cartagena
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación y certificado de vigencia	8-9	SI	Ingeniera Civil T.P.13202-47447 BLV Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios No. CVAD-2020-348432 expedido el 16 de septiembre de 2020.
Garantía de Seriedad de la Postulación	13-17	SI	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR No. 75-45-101041483 Expedida por Seguros del Estado S.A. Fecha de expedición: 18/9/2020 Fecha pago prima: 21/9/2020 recibo de pago No. 10000024263506. CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4. AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido. VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección. VIGENCIA: La Garantía de Seriedad

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta el recibo de pago de manera correcta.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	27-33	SI	<p>INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 21 de Septiembre de 2020 código de verificación No. bkcbpaazlpOimliG.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	11	SI	<p>Certificado de pago de aportes de fecha 23 de septiembre de 2020 firmado por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA como Representante Legal y por YULIANA GONZÁLEZ GARCÍA como contador con T.P. 187.167-T</p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	23	SI	<p>Certificación expedida por Banco de Occidente el 12 de mayo de 2020 cuenta corriente</p>
<p>Registro Único Tributario – RUT</p>	25	SI	<p>INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			Allega copia RUT No. formulario 14701062508.
Registro Único de Proponentes	35-70	SI	<p>INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1</p> <p>Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido el 21 de Septiembre de 2020 código de verificación No. aikipiBiiltidTdd.</p>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	72-73	SI	<p>INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 17 de septiembre de 2020. Certificado No. 150460664.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA es de 17 de septiembre de 2020. Certificado No.150460274</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	75-76	SI	<p>INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 17 de septiembre de 2020. Certificado No. 9005036461200917114414.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA es de 17 de septiembre de 2020. Certificado No.45468148200917114245.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	78	SI	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA es de fecha 17 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificados antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	80	SI	La certificación de antecedentes judiciales presentada por ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA es de fecha 17 de septiembre de 2020.
Compromiso de Confidencialidad	Subsanado fecha 14/10/2020 mediante correo electrónico 14/10/2020 15:44 Pág. 5 al 8	SI	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1 Se aporta documento suscrito por la Representante Legal ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA. El postulante subsana en tiempo y cumple con el requisito.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	19-21	SI	INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.503.646-1 Representante Legal ORIANA ASTRID CAICEDO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 45.468.148 de Cartagena.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.	X	

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

Verificados los requisitos de carácter jurídico contenidos en el Documento Técnico de Soporte dispuestos en el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, para verificar La Capacidad Jurídica del postulante para participar en la presente postulación, se encuentra que el postulante subsanó mediante correo electrónico 14/10/2020 15:44.

POSTULANTE: **PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-4	SI	Representado legalmente por ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.308.893 de Puerto Colombia Avalada: DANNY AMEZQUITA TOVAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.075.260.380 de Neiva. T.P. 25202-365773 CND.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	100	SI	ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.308.893 de Puerto Colombia
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	6-8	SI	DANNY AMEZQUITA TOVAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.075.260.380 de Neiva. Ingeniero Civil con Matricula Profesional N° 25202-365773 CND Adjunta certificado de vigencia de fecha 9 de Julio de 2020 No. CVAD-2020-253463.
Garantía de Seriedad de la Postulación	10-18	NO	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 11-44-101157180 Expedida por Seguros del Estado S.A. Fecha de expedición: 18/9/2020 Fecha pago prima: 21/9/2020 ANEXA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4. AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante NO aporta el recibo de pago de manera correcta.</p> <p>El postulante no aporta ningún documento para subsanar.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante PRANA CONSTRUCTORA S.A. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones Señalados por el Evaluador.”</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con objeto a contratar.</p>	79-87	SI	<p>PRANA CONSTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.491.322-7</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 9 de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinido.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
	9	SI	<p>Certificado, suscrito por ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA, en calidad de representante legal, con fecha 17 de septiembre de 2020</p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	19	SI	<p>Certificación bancaria expedida por Banco Davivienda con fecha 8/09/2020</p>
<p>Registro Único de Proponentes</p>	21-67	SI	<p>Certificado expedido el 21 de septiembre de 2020 mediante código de verificación No. B20180256B549F</p>
<p>Registro Único Tributario – RUT</p>	20	NO	<p>Allega copia RUT No. de formulario 14644338664., con fecha de expedición del año 2019</p> <p>Por lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.-PAD CONTRALORIA SUCRE, de conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y atendiendo lo contenido en el Documento Técnico Soporte en el numeral 2.1.4., se permitió solicitar al postulante aportar el RUT con las fechas de expedición exigidas . No obstante el Postulante no aportó documento alguno</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>El postulante no aporta ningún documento para subsanar.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones Señalados por el Evaluador.</p>
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>68-69</p>	<p>SI</p>	<p>PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 17 de septiembre de 2020. Certificado 150474829.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA es de fecha 17 de septiembre de 2020. Certificado 150470207.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	71-72	SI	<p>PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 17 de septiembre de 2020 No certificado 9004913227200917144517.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA es de fecha 17 de septiembre de 2020. Certificado 150470207.72308893200917144328.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	73	SI	<p>La certificación de antecedentes judiciales presentada por ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA es de fecha 17 de septiembre de 2020.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Compromiso de Confidencialidad	103	SI	Representante Legal ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	101	SI	Representante Legal Representante Legal ALEJANDRO RAMON PRASCA VENGOECHEA.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	RECHAZO		

EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
PRANA CONSTRCTORA SAS		X

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,

En Consecuencia, el postulante PRANA CONSTRUCTORA S.A. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."

POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL INTERCONTRALORÍA SUCRE

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	4-6	SI	Representado por JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.308.450 de Puerto Colombia. AVAL: HECTOR CONEO OSPINO, identificado con Cedula de CC.73.164.472 de Cartagena., TP 08202-79825
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	91	SI	JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.308.450 de Puerto Colombia.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	8-10	SI	HECTOR CONEO OSPINO, identificado con Cedula de CC.73.164.472 de Cartagena., TP 08202-79825. Adjunta certificado de vigencia de fecha 25 de agosto de 2020.
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	88- 90	SI	UNIÓN TEMPORAL INTERCONTRALORÍA SUCRE MIEMBROS: 1. INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50% 2. AVV CONSULTORÍA S.A.S. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 50%

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Garantía de Seriedad de la Postulación	<p style="color: red; text-align: center;">SUBSANADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 14/10/2020 16:44</p>	SI	<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR No. 85-45-101064421 ANEXO (1) Expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>Fecha de expedición: 22/9/2020 Fecha de modificación 09/10/2020</p> <p>Fecha pago prima: 22/9/2020</p> <p>ANEXA CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p style="color: red;">VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso., de acuerdo con lo que se evidencia en los documentos de subsanación entregados en tiempo</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta el recibo de pago de manera correcta.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con objeto a contratar.</p>	12-14	SI	<p>INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 802.009.745-9</p> <p>Código de verificación No.OU3AED5FFF</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 15 de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	<p>SUBSANADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 14/10/2020 16:44</p>	SI	<p>AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT.900.414.871-0</p> <p>Código de verificación No.OG3AE07CFF</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 13 de septiembre de 2020.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el 11 de agosto 2050.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>EL Representante legal de la firma presenta limitaciones para contratar en razón a la cuantía, por lo que en tiempo de subsnación el postulante aporta Acta de reunión extraordinaria No. 95 de la junta directiva AVV CONSULTORÍA S.A.S. del 14/09/2020 y autorización para adelantar la contratación hasta por un monto de \$400.000.000.</p>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses	109	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
contados desde el plazo máximo para presentar postulación.			CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con NIT 802.009.745-9. Certificación expedida por BANCOLOMBIA el 14/09/2020
	110	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 900.414.871-0 Certificación expedida por BANCOLOMBIA el 28/08/2020
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	95	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con NIT 802.009.745-9 firmada por MARIA CLAUDIA IGLESIAS CHACON como revisor Fiscal con fecha 22 de septiembre de 2020.
	94	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 900.414.871-0 firmada por CELMIRA DOMINGUEZ BARRAZA como Revisor Fiscal con fecha 22 de septiembre de 2020.
Registro Único Tributario – RUT	SUBSANADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 14/10/2020 16:44	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. identificada con NIT 802.009.745-9 Allega copia RUT- FORMULARIO No. 14699491503 El RUT aportado dentro de plazo de subsanación tiene fecha 09/10/2020 y se ajusta a lo requerido en el Documento Técnico de Soporte.
	107	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 900.414.871-0 Allega copia RUT- FORMULARIO No. 14698565892 El RUT aportado dentro de plazo de subsanación tiene fecha 09/10/2020 y se ajusta a lo requerido en el Documento Técnico de Soporte.
Registro Único Proponentes – RUP	19-39	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 802.009.745-9 Código de verificación No.WE3AEEFEFF.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	40-86	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT.900.414.871-0 Código de verificación No.JH3AE07DFF
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la República.	99	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 802.009.745-9 Código de verificación No. La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 01 de septiembre de 2020. La certificación de antecedentes fiscales de JUAN CARLOS VELASCO es de fecha 21 de septiembre de 2020. Código de verificación No. 150614891 Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	100	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT.900.414.871- La certificación de antecedentes fiscales presentado es de fecha 08 de septiembre de 2020. La certificación de antecedentes fiscales de HERNANDO MIGUEL ANTEQUERA MANOTAS es de fecha 21 de septiembre de 2020. Código de verificación No. 150614928 Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Certificado de antecedentes Fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	97-98	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 802.009.745-9 Código de verificación No.8020097459200921093937 D DE FECHA 21/09/2020 JUAN CARLOS VELASCO es de fecha 29 de septiembre de 2020. Código de verificación No.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			72308450200929210734, FUE CONSULTADO POR FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	98	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT.900.414.871-0 Código de verificación No.900414871020021093955 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. HERNANDO MIGUEL ANTEQUERA MANOTAS es de fecha 29 de septiembre de 2020.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	101	SI	INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT. 802.009.745-9 La certificación de antecedentes judiciales presentada por JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR es de fecha 21 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	102	SI	AVV CONSULTORÍA S.A.S. NIT.900.414.871-0 La certificación de antecedentes judiciales presentada por HERNANDO MIGUEL ANTEQUERA MANOTAS es de fecha 21 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	104	SI	Certificado expedido con fecha 21/09/2020 DE JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR
	105	SI	Certificado expedido con fecha 21/09/2020 DE HERNANDO MIGUEL ANTEQUERA MANOTAS.
Compromiso de Confidencialidad	160	SI	Representante Legal JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	157-158	SI	Representante Legal JUAN CARLOS VELASCO KASIMIR.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE	X	

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

Verificados los requisitos de carácter jurídico contenidos en el Documento Técnico de Soporte dispuestos en el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, para verificar La Capacidad Jurídica del postulante para participar en la presente postulación, SUBSANO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO 14/10/2020 16:44

POSTULANTE: CELQO S.A.S.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	3 - 5	SI	Representado y AVALADO por CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.424.760 de Bogotá. T.P. 2570064298CND ARQUITECTO.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	6	SI	CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.424.760 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	6-8	SI	CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.424.760 de Bogotá. Arquitecto con matrícula profesional 2570064298CND. Adjunta certificado de vigencia del 22 de junio de 2020.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N/A	N/A	N/A
Garantía de Seriedad de la Postulación	31-32	NO	<p>PÓLIZA No. 65-45-101063842 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A de FECHA 23/9/2020.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante NO subsana dentro del tiempo establecido</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar, En Consecuencia, el postulante CELQO S.A.S. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>	33-38	SI	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 14 de septiembre de 2020, con código de verificación No. B20150366BEC26.</p> <p>La duración de la sociedad es Indefinido.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>La sociedad no tiene limitaciones para contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	15-18	SI	Certificado, suscrito por JOSÉ DEL CARMEN FREIRE TORRES, en calidad de Revisor Fiscal.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	14	SI	Allega certificación Bancaria expedida por Banco de Bogotá, producto es cuenta corriente y su estado es Activa, con fecha de 30 de junio de 2020.
Registro Único Tributario – RUT	13	NO	<p>Allega copia RUT- No. formulario 14417199840 sin las fechas de expedición exigidas y no aporta documento alguno para subsanar dicho requisito.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,</p> <p>En Consecuencia, el postulante CELQO S.A.S. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>
Registro Único Proponentes – RUP	39-81	SI	Allega copia RUP- Código de verificación No. B20119902BEE75
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	20-21	SI	<p>La certificación de antecedentes disciplinarios de la postulante CELQO S.A.S. es verificado el 22 de septiembre de 2020. No. certificado 150727211.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR es verificada el septiembre de 2020. No. certificado 150727172.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	22-23	SI	<p>La certificación de antecedentes fiscales es verificada septiembre 22 de 2020. No. certificado 900090780200922154800.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR es verificada el 22 septiembre de 2020. No. certificado 80424760200922154816.</p> <p>Los mismos son verificados por la</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	VERIFICADO POR FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	SI	La certificación de antecedentes judiciales presentada por de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR es verificada el 29 septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	24	SI	Certificación de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR es verificada el 22 de septiembre de 2020
Compromiso de Confidencialidad	28	SI	CELQO S.A.S. CARLOS ENRIQUE ESCOBAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.424.760 de Bogotá.
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	29-30	SI	CELQO S.A.S. CARLOS ENRIQUE ESCOBAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.424.760 de Bogotá.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	RECHAZADO		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CELQO SAS		X

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no subsanó aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,

En Consecuencia, el postulante CELQO S.A.S. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."

POSTULANTE: **CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-3	SI	<p>Representado por JESUS ENRIQUE CUELLAR MANRIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.115.071.</p> <p>AVAL: por JESUS ENRIQUE CUELLAR MANRIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.115.071. T.P. 25202-11589 CND.</p>
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	22	NO	<p>El señor JESUS ENRIQUE CUELLAR MANRIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.115.071 no aporta copia de la cédula.</p> <p>Por lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.-PAD CONTRALORIA SUCRE, de conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y atendiendo lo contenido en el Documento Técnico Soporte se permitió solicitar la subsanación de dicho documento y aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal</p> <p>El Postulante NO SUBSANO el requisito</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador</p>
<p>Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.</p>	<p>4-5</p>	<p>NO</p>	<p>JESUS ENRIQUE CUELLAR MANRIQUE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.115.071. T.P. 25202-11589 CND.</p> <p>INGENIERO CIVIL quien avala la postulación no aporta cédula de ciudadanía</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>
<p>Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.</p>			<p>CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC</p> <p>1. INVERSIONES CUELLAR</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	5-7	SI	TOVAR Y CIA LTDA CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 67% 2. BERNARDO MURILLO GÓMEZ CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 33
Garantía de Seriedad de la Postulación	22-25	SI	<p>PÓLIZA No. 25-45-101036255 SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA - SUCRE NIT 830.053.994-4.</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p>VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección.</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 60 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>		NO	<p>1. INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA.</p> <p>No aporta Certificado de Existencia y Representación Legal Por lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C.-PAD CONTRALORIA SUCRE, de conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad y atendiendo lo contenido en el Documento Técnico Soporte se permitió solicitar al postulante aportar Certificado de existencia y representación legal.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	8-17	SI	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. NIT. 809.007.127-3</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Certificado, suscrito por JORGE HUMBERTO CARDOSO ARTEAGA, en calidad de revisor fiscal y con fecha 22 de septiembre de 2020.</p>
	18-21	NO	<p>El miembro de la estructura plural el señor BERNARDO MURILLO GÓMEZ como postulante persona natural no subsanó el requerimiento de acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>	<p>26</p>	<p>NO</p>	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>
<p>Registro Único Tributario – RUT</p>	<p>27</p>	<p>NO</p>	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA.</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
	28	NO	<p>BERNARDO MURILLO GÓMEZ</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador</p>
Si al postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC , le es aceptada su Oferta, deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC , previo a la suscripción del contrato.			
	29-153	SI	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA.</p> <p>Allega copia RUP Código de verificación Yu2w8qRUm3</p>
Registro Único Tributario – RUP	154-245	NO	<p>BERNARDO MURILLO GÓMEZ</p> <p>El RUP no se encuentra en firme</p> <p>El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.</p> <p>En Consecuencia, el postulante CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC. incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.</p>
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	248-249	SI	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. La certificación de antecedentes disciplinarios presentado es de fecha 10 de septiembre de 2020. Certificado 150068908.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de JESUS ENRIQUE CUELLAR es de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2020. Certificado 150068857.</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
	253	SI	<p>BERNARDO MURILLO GÓMEZ Antecedente de 23 de septiembre de 2020 código de verificación No. 150754278.</p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación	246-247	SI	<p>INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA. Certificación del 10 de septiembre de 2020 con código de verificación No. 8090071273200910085432</p> <p>JESUS ENRIQUE CUELLAR MANRIQUE certificación del 10 de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.			septiembre de 2020 código de certificación No. 93115071200910085416.
	252	SI	BERNARDO MURILLO GÓMEZ Certificación del 29 de septiembre de 2020. Código de verificación 17178731200923051739.
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	251	SI	JESUS ENRIQUE CUELLAR La certificación de antecedentes judiciales presentada por JESUS ENRIQUE CUELLAR es de fecha de 10 de septiembre de 2020. Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
	254	SI	BERNARDO MURILLO GÓMEZ Certificación del 29 de septiembre de 2020 Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Compromiso de Confidencialidad	258-260	SI	Documento del 22 de septiembre de 2020 firmado por JESUS ENRIQUE CUELLAR
Prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	261	SI	Documento del 22 de septiembre de 2020 firmado por JESUS ENRIQUE CUELLAR
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	RECHAZADO		

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC		X

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.

En Consecuencia, el postulante **CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC**. Incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.	X	
PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	RECHAZADA	
UNIÓN TEMPORAL INTERCONTRALORÍA SUCRE	X	
CELQO S.A.S.	RECHAZADA	
CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC	RECHAZADA	

2.3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2019, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes:

POSTULANTE: UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE

UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	6,70	21 y 41	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,22	21 y 41	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	29,90	21 y 41	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP $>$ 0.04	0,19	21 y 41	X	
Rentabilidad del activo RA $>$ 0.02	0,15	21 y 41	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 198.091.673	\$9.982.785.636	21 y 41	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: CELQO SAS

CELQO SAS			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	1,99	41	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,53	41	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	4,47	41	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP $>$ 0.04	0,15	41	X	
Rentabilidad del activo RA $>$ 0.02	0,07	41	X	

CELQO SAS			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 198.091.673	\$2.227.736.422	41	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante CELQO SAS como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: CONSORCIO INTERVENTORIA BYC

El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar.

En Consecuencia, el postulante **CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC**. Incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

POSTULANTE: INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS SAS

INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS SAS			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ ≥ 1,5	16,31	37-38	X	
Endeudamiento - NE ≤ 0,60	0,24	37-38	X	
Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 2	20,81	37-38	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP > 0.04	0,25	37-38	X	
Rentabilidad del activo RA > 0.02	0,19	37-38	X	
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 198.091.673	\$734.091.000	37-38	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS SAS como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

POSTULANTE: PRANA CONSULTORA SAS

PRANA CONSULTORA SAS			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIOS	SI	NO
Liquidez - LIQ \geq 1,5	17,27	22-23	X	
Endeudamiento - NE \leq 0,60	0,35	22-23	X	
Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2	84,18	22-23	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP $>$ 0.04	0,19	22-23	X	
Rentabilidad del activo RA $>$ 0.02	0,13	22-23	X	
Capital de Trabajo CT \geq \$ 198.091.673	\$626.650.245	22-23	X	
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la postulación por parte del postulante PRANA CONSULTORA SAS como se evidencia en el presente cuadro, CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecidos en el Documentos Técnico de Soporte.				

RESUMEN EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE	X	
CELQO SAS	X	
CONSORCIO INTERVENTORIA BYC	RECHAZADA	
INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS SAS	X	
INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS SAS	X	

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

POSTULANTE: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
84 - 99	INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍAS S.A.S	POSTOBÓN S.A.S	0111-1217-02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA PLANTA DE AGUA CRISTAL POSTOBON SA. EN MALAMBO (ATLANTICO)	9.043,70	831,87	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante aportó subsanación a las observaciones remitidas en el informe preliminar, cumpliendo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte 	X	X	X	X	
TOTALES					9.043,70	831,87	CUMPLE					
OBSERVACIONES: Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la empresa INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. CUMPLE con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte.												

POSTULANTE: **PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
75 - 78	PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	NEXO DIGITAL S.A.S.	ND-034 DE 2016	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA NEXO DIGITAL SAS	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante no aportó subsanación alguna a las observaciones remitidas en el informe preliminar. Por tal razón se Rechaza la postulación de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X			X
TOTALES					0.00	\$ 0.00	RECHAZADA					

OBSERVACIONES:

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,

En Consecuencia, el postulante **PRANA CONSTRUCTORA S.A.** incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

POSTULANTE: **U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
114 – 118	INPRODCO SAS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA CAJACOPI	1763 / 2015	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE PRADO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DEPERTAMETNO DEL ATLÁNTICO	7217,64	3.987,86	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante aportó subsanación a las observaciones remitidas en el informe preliminar, cumpliendo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte 	X	X	X	X	
TOTALES					7217,64	3.987,86	CUMPLE					
OBSERVACIONES: Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la empresa U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE CUMPLE con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte.												

POSTULANTE: **CELQO S.A.S**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
83 – 96	CONSORCIO D&C (CELQO S.A.S. 20%)	SENA	0405 de 2010	"EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE AMBIENTES DE FORMACION DE LA NUEVAS SDED DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION DE LA REGIONAL TOLIMA"	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante no aportó subsanación alguna a las observaciones remitidas en el informe preliminar. Por tal razón se Rechaza la postulación de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X	X		X
97 - 131	UNION TEMPORAL INTERCÁRCELES 2006	FONADE		"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EN YOPAL - CASANARE"	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante no aportó subsanación alguna a las observaciones remitidas en el informe preliminar. Por tal razón se Rechaza la postulación de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 		X			X
132 – 153	CELQO S.A.S.	ESGAMO CONSTRUCTORA	C-054-2012	INTERVENTORÍA TÉCNICA. FINANCIERA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PALADIO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante no aportó subsanación alguna a las observaciones remitidas en el informe preliminar. Por tal razón se Rechaza la postulación de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 	X	X	X		X
TOTALES					0.00	\$ 0.00	RECHAZADA					
OBSERVACIONES:												
El postulante incurre en la causal de RECHAZO establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece "3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador."												

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,
En Consecuencia, el postulante **CELQO S.A.S.** incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

POSTULANTE: **CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m ² APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE		
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO	
264	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA. LTDA	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	PSPJ 1652 DE 2011	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AULAS BATERIAS SANITARIAS EN SISTEMAS ALTERNATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	0,0	0,0	<ul style="list-style-type: none"> En el término del traslado el postulante no aportó subsanación alguna a las observaciones remitidas en el informe preliminar. Por tal razón se Rechaza la postulación de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. 		X			X	
265	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA.	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM	9585 DE 2011	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y VALLE	0,0	0,0		X					X
266 - 269	BERNARDO MURILLO GÓMEZ	"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	300 - 181 - 217 - 305	INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA CUYO OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) SALONES, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ITFIP, (RAMPA DE ACCESO O RUTA DE EVACUACIÓN); Y ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELO RASO, (TERCER PISO DE LOS BLOQUES A Y C, Y CUBIERTA SEGUNDO PISO DEL BLOQUE B) Y ADECUACIÓN CANCHA DE FUTBOL Y CONSTRUCCIÓN DE CAMERINOS, GRADERIAS, DUCHAS Y VESTIERES ITFIP ESPINAL "PRIMERA ETAPA".	0,0	0,0		X					X
TOTALES					0.00	\$ 0.00	RECHAZADA						

OBSERVACIONES:

El postulante incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el término del traslado del informe preliminar se evidenció que el postulante no aportó documento alguno de tal manera que no cumplió con lo solicitado en el informe preliminar,

En Consecuencia, el postulante **CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC.** incurre en la causal de **RECHAZO** establecida en el numeral 3.2. del Documento Técnico Soporte la cual establece “3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.”

RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S	X	
PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	RECHAZADA	
U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE	X	
CELQO S.A.S	RECHAZADA	
CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC	RECHAZADA	

CUADRO RESUMEN REQUISITOS ADMISIBLES

POSTULANTE	CRITERIOS ADMISIBLES						CUMPLE	
	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO			
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S	X		X		X		X	
PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	RECHAZADA							
U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE	X		X		X		X	
CELQO S.A.S	RECHAZADA							
CONSORCIO INTERVENTORÍA BYC	RECHAZADA							

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que los postulantes a los cuales se procederá con la asignación de puntaje son: **INTERVENTORIAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. Y UNION TEMPORAL INTERCONTRALORIA SUCRE** conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte y al Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, atendiendo la asignación allí definida:

PUNTAJE	MÉTODO
60	Experiencia Especifica Adicional del Postulante a la Admisible
40	Factor Económico
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos, obedecerá a los siguientes criterios:

a. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) contratos** de interventoría integral de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m2)** metros cuadrados.

Los **DOS (2) contratos** que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS (2) contratos** de interventoría integral de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita y ejecutada en los últimos cinco (5) años contados a partir del envío del presente Documento Técnico de Soporte.**

La asignación de los **CUARENTA (40) puntos**, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se otorgará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

Adicionalmente Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte en uno de los dos contratos presentado para acreditar la experiencia específica adicional, haya realizado la interventoría al suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El postulante debe diligenciar y adjuntar el Formulario No. 4 del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos de interventoría integral de obra en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se procede a asignar el respectivo puntaje a las postulaciones que cumplieron con los requerimientos establecidos en los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte.

INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 1.200 (M2) C/U	REQUISITOS						PUNTAJE	OBSERVACIONES
						CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIARIO		
103 - 144	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS	KHIRON COLOMBIA S.A.S	182 de 2015	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CLINICA ZERENIA EN BOGOTA D.C.	2.100,00	X	X	X	X	X	X	X	<ul style="list-style-type: none"> Si bien el postulante entrega la documentación correspondiente a la construcción y dotación de la Clínica Zerenia en Bogotá, se evidencia que las obras ejecutadas correspondieron a obras de adecuación y modificación y mantenimiento de edificaciones y no de una construcción de una edificación nueva, de la edificación ubicada en la Av. Carrera 19 No. 106 – 30 de la ciudad de Bogotá. Por tal razón no se avala la experiencia y no se aporta puntaje alguno.
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA												0	

U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	ÁREA CUBIERTA > 1.200 (M2) C/U	REQUISITOS						PUNTAJE	OBSERVACIONES
						CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIARIO		
141-147	AVV CONSULTORÍA SAS	UNIVERSIDAD DE LA COSTA	N/A	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC	8.030,00	X	X		X			0	<ul style="list-style-type: none"> El postulante no aporta el Acta de Liquidación establecida en la Cláusula Décima Octava del Contrato presentado. En los documentos aportados no se certifica el número de niveles del proyecto.
148-155	AVV CONSULTORÍA SAS	UNIVERSIDAD DE LA COSTA	01	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA.	7.893,87	X	X		X			0	<ul style="list-style-type: none"> El postulante no aporta el Acta de Liquidación establecida en la Cláusula Décima Octava del Contrato presentado. En los documentos aportados no se certifica el número de niveles del proyecto. El contrato no tiene fecha de suscripción, sin embargo en la certificación aportada se establece que la fecha de inicio fue el 4 de agosto de 2014, la cual NO CUMPLE con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, pues las experiencias a presentar deberían ser suscritas y ejecutadas en los últimos cinco años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte.
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA												0	

b. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor Valor
0.34 – 0.66	Media Geométrica
0.67 – 0.99	Media Aritmética

Los dos primeros decimales según la TRM para el **VEINTICUATRO (24)** de septiembre de 2020, día hábil posterior al cierre del proceso. Correspondieron a **0.60** por lo cual se eligió el método del **MEDIA GEOMÉTRICA**.

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S	\$ 375'851.861	39,21
U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE	\$ 344'507.255	37,03

c. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTES	PUNTAJE TOTAL		
	EXPERIENCIA	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S	0,0	39,21	39,21
U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE	0,0	37,03	37,03

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
1	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S	39,21
2	U.T. INTERCONTRALORÍA SUCRE	37,03

Una vez valorados los componentes admisibles y de calificación el Comité Evaluador del proceso de selección simplificada N° 15 de 2020 cuyo objeto contractual es la para “**INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**”, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., como Representante, vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, recomienda aceptar la oferta del postulante INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 375'851.861)** por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y que, adicionalmente, obtuvo la mayor calificación correspondiente a **TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTIÚN (39,21)** puntos.

Así mismo, se corre traslado del presente informe, a los Postulantes por un (1) día hábil siguiente a la remisión del mismo, esto es del durante el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta las 10:00 a.m, durante este término se podrán recibir observaciones al informe presente informe de evaluación. No obstante, lo anterior, este término no revive plazos perentorios ya agotados para presentar documentos tendientes a subsanar las postulaciones; las observaciones al informe se podrán remitir a los siguientes correos: lopezdia@colpatria.com; camilo.l.parra@scotiabank.com; hernanle@colpatria.com y consultar las postulaciones que estimen pertinentes. Una vez vencido el traslado del informe de evaluación se procederá a continuar con la siguiente etapa del proceso.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de octubre de 2020.

<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>_____</p> <p>ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ Evaluador Componente de Carácter Financiero Director de Fideicomiso FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>_____</p> <p>CAMILO ALEJANDRO PARRA LATORRE Evaluador Componente de Carácter Jurídico FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>

<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <hr/> <p>FERNANDO ALEXANDO ROSADA LEÓN Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico Contrato de Prestación de Servicios No. 38-20-23-30-33-15- 13-7-25/01/2020 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <hr/> <p>LUISA FERNANDA PACHECO BELTRÁN Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico Contrato de Prestación de Servicios No. 7-15-23-28- 30-38-/01/2020 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</p>
<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <hr/> <p>CARLOS AUGUSTO NOREÑA OSPINA Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico Contrato de Prestación de Servicios No. 23-006/2020 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <hr/> <p>EDUARDO ALFONSO LEON FANDIÑO Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico Contrato de Prestación de Servicios No. 7-15-23-28- 30-38/001/2020 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</p>
<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <hr/> <p>JULIAN ALBERTO RODRIGUEZ MOSQUERA Evaluador Componente de Carácter Técnico y económico Contrato de Prestación de Servicios No. 38-002/2020 Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas</p>	